

## CONSTITUCIÓN

DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA CIVIL " INMOBILIARIA LETAMAR S. A. " .-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el día seis de Noviembre de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, Abogado, Notario de este Cantón, comparecen, los señores don Jorge Salame Meza, quien me expresó ser de estado civil divorciado, empleado privado; don Alfredo Baquerizo Fernández, quien me expresó ser de estado civil casado, comerciante; don Jorge Vélez Méndez, quien me expresó ser de estado civil casado, Abogado; don Carlos Lees Flores, quien me expresó ser de estado civil casado, comerciante; Y don Genetrio Kronfle Abbud, quien me expresó ser de estado civil casado, industrial; a nombre y en representación de la Compañía Anónima "Oso Polar S. A." en su calidad de Gerente, como consta del Nomenclato que se copia en la matriz; y, además debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, conforme consta de la copia del Acta que se inserta más adelante; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria Letamar S. A." a la que proceden con amplia

I

y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor o texto siguiente.-

SEÑOR NOTARIO:- .- .- sírvase incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Letamar S. A." que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- .-

INTERVINIENTES:- .- .- Otorgan y suscriben la presente escritura pública, las siguientes personas, todas de nacionalidad ecuatoriana; don Jorge Salame Meza, divorciado, empleado privado; Alfredo Baquerizo Fernández, casado, comerciante; Jorge Vélez Méndez, casado, Abogado; Carlos Zeas Flores, casado comerciante; y la Compañía Anónima "Oso Polar S. A." debidamente representada por su Gerente señor Demetrio Kronfle Abbud, ecuatoriano, casado, industrial.- .-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA LETAMAR S. A." PRIMERA :- .- .- .-

CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPANIA:- .- Todos los comparecientes, de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que más adelante se detallan, para constituir y fundar una Compañía Anónima Civil denominada "Inmobiliaria Letamar S. A." y quienes por tanto son socios fundadores de la misma.- .- SEGUNDA :- .- .-

REQUISITOS DE FUNDACION:- .- .- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el Artículo ciento sesenta y

dos y demás de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente Escritura Pública, en el Estatuto Social de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Letamar S. A." y en las "Declaraciones de los Intervinientes" que a continuación se detallan y que son del tenor siguiente.-

.- CAPITULO PRIMERO :-

.- DEL NOMBRE, OBJETO, PLAZO, CAPITAL Y DOMICILIO :-

ARTICULO UNO :-

.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO Y NATURALEZA :-

.- Con la denominación de " Inmobiliaria Letamar S. A." se constituye una Compañía Anónima Civil, de nacionalidad ecuatoriana.-

La Compañía tendrá por objeto principal y único la adquisición y beneficio de bienes raíces urbanos y rurales, podrá adquirir derechos y contraer obligaciones y realizar todo acto y contrato civil autorizado por las Leyes, en relación con su objeto .- La Compañía no podrá dedicarse al comercio ni a la industria.-

ARTICULO DOS :-

PLAZO :-

.- El plazo de duración será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá ampliarlo o restringirlo con sujeción a las prescripciones de la Ley.-

ARTICULO TRES :-

DOMICILIO :-

.- El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del País o del Ex-

I  
tranjero, previa autorización de la Junta General de Accionistas.-.- ARTICULO CUATRO:-.-

CAPITAL:-.-.- El capital suscrito y pagado de la Compañía es de Cuatro millones de sucres (₡/4'000.000.00) constituido y dividido en cuatro mil acciones -- (4.000.) ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una, numeradas consecutivamente del cero uno (01) al cuatro (4.000) emitidas en Títulos que pueden representar una o varias acciones, firmadas por el Presidente y Gerente de la Compañía.-.- ARTICULO

CINCO:-.-.-.- APORTES Y CONSTITUCION

DEL CAPITAL :-.-.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas y la constitución del capital son las siguientes:- La Compañía Anónima "Oso Polar S.A."

por intermedio de su Gerente y representante legal Demetrio Keanfle Abbud, quien está debidamente autorizado según consta en el Acta de Sesión de Junta

Universal Extraordinaria de Accionistas de la Compañía en mención, documento que se adjunta como habilitante en esta escritura, suscribe Tres mil novecientas noventa y seis (3.996) acciones de Un mil

sucres cada una, pagadas en especie con la transferencia de dominio del inmueble urbano que, como aporte de capital a la constitución de la Compañía hace la prenombrada suscriptora conforme se expresa en

los declaraciones signadas en la Cláusula Carta denominada "Transferencia de Dominio", que consta más adelante; por el valor de Tres millones novecientos noventa

y seis mil sucres (C\$ 3'996.000.00) y los señores Jorge Salame Meza, Alfredo Baquerizo Fernández, Jorge Vélez 04

Méndez y Carlos Zeas Flores, suscriben cada uno de ellos

una acción de Un mil sucres, pagadas en dinero efectivo,  
respectivamente y conforme consta del correspondiente  
certificado de depósito de la parte pagada en efec-

tivo del capital, de la Compañía que se detalle en  
la Cláusula Tercera, en la Declaración signada con

el Número Tres.Uno.-.- ARTICULO SEISI:-

DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULO:-.-.- En caso de  
destrucción o pérdida de un Título de acción, se  
procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo,

una vez cumplidas las formalidades y requisitos exi-

gidos por la Ley de Compañías.-.-.- ARTICULO

SIEETE :-.-.- AUMENTO DE CAPITAL :-.-.-.-

El capital de la sociedad podrá ser aumentado por  
resolución de la Junta General.- En todo caso se pre-  
ferirá a los accionistas para la suscripción de

las nuevas acciones ; y solo a falta de interés en

ello por parte de los accionistas, transcurrido el  
plazo establecido en la Ley, se admitirá la suscrip-

ción por parte de otras personas.-.-.- CAPITULO

SEGUNDO :-.-.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONIS-

TAS:-.-.- ARTICULO OCHOC :-.-.-.-

JUNTA GENERAL :-.-.-.- La Junta General de Accionis-

tas es el órgano supremo de la Compañía y estará

formada por los accionistas legalmente convocados y

reunidos con sujeción a la Ley.- Será instalada

I

y presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente.-.- ARTICULO NUEVE :-

FECHA DE REUNION Y CONVOCA TORIA :-.-.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos, una vez al año, en el primer trimestre de cada año, previa convocatoria hecha por el Presidente o por el Gerente, o por el Administrador que hiciere sus veces ,y en caso de urgencia, por el Comisario de la misma.- La convocatoria será publicada por la Prensa, de acuerdo al Artículo Doscientos setenta y ocho de la Ley de Compañías.-.-

ARTICULO DIEZ :-.- QUORUM :-.-.-

En las Juntas Generales, cada acción liberada concede derecho a un voto; y el quórum será el siguiente:- En la primera convocatoria será necesario que concurre un número de accionista que represente, por lo menos, la mitad más uno del capital social pagado, y en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que expresará en la convocatoria correspondiente.- El quórum antes establecido será suficiente, salvo que la Ley exija otro mayor.- Para tomar resoluciones en sesión de Junta General, imperará la decisión de la mayoría absoluta del capital social pagado representado en la respectiva sesión de Juntas.-.- Las actas de Junta General, se las llevará en hojas móviles escritas a máquina, debidamente foliadas y numeradas consecutivamente y rubricadas por el Secretario.- ARTICULO ON-

C E :- .- .- .- JUNTAS UNIVERSALES:- .- .- .- No obstante lo dispuesto en el Artículo precedente, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinariamente, cuando se encuentren presentes la totalidad del capital social pagado de los accionistas y éstos últimos acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin necesidad que preceda convocatoria ni publicación.- .- ARTICULO DO-

C E :- .- .- .- DEBERES Y ATRIBUCIONES :- .- .- .- .-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:-

a) Nombrar y remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar y rechazar las

cuentas, balances e informes de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades y

beneficios sociales, y fijar las reservas legales; d)

Acordar el Aumento o reintegro del capital social, este último cuando el mismo disminuye en un cincuenta por

ciento o más, del capital social, y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la liquidación de la

Compañía; e) Deliberar y resolver sobre todo punto constante en la convocatoria y que le fuere sometido

a su consideración por el Presidente, Gerente o por quienes hagan sus veces; o por cualquier accionista

de la Compañía; f) Interpretar este estatuto y re-

solver los demás asuntos que no estuvieren previos

tos y los que, por Ley y estos Estatutos le corresponden.- CAPITULO TERCERO :- .- .- DE LOS ADMINIS-

TRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA .

I

ARTICULO TRECE :- .- .- .- ADMINISTRA-  
DORES :- .- .- El Presidente y Gerente, serán nombrados  
por el período de cinco años, pudiendo ser reelegi-  
dos indefinidamente.- .- .- ARTICULO CA-

TORCE :- .- .- . ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE :- .-  
Son atribuciones del Presidente de la Compañía:- a)  
Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Jun-  
ta General de Accionistas; b) Dirigir la marcha de  
la Compañía; y c) Ejercer las atribuciones y cumplir  
las obligaciones que le señalan la Ley y este Es-  
tatuto.- .- ARTICULO QUINCE :- .- .-

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE :- .- .- .- El Presidente de  
la Compañía será reemplazado en caso de falta o im-  
pedimento por la persona que la Junta General de  
Accionistas designare.- .- ARTICULO DIEZ

Y SEIS :- .- .- .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE :- .-  
Son atribuciones del Gerente:- a) Ejercer la repre-  
sentación legal, judicial y extrajudicial de la Com-  
pañía, debiendo intervenir en todos los actos y  
contratos, y suscribir todos los instrumentos que pa-  
ra el efecto sean necesarios; b) Administrar, de acuer-  
do con la Ley y estos Estatutos, la compañía y sus  
negocios; c) Cuidar de la buena marcha de la Com-  
pañía y de que los empleados cumplan sus obliga-  
ciones; d) Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protes-  
tar y cancelar toda clase de Títulos Mercantiles  
y de créditos; e) Abrir cuentas corrientes bancarias  
hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente



I

estos casos no requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas, debiendo así mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato.- En consecuencia todos los actos, negocios y operaciones civiles, contratos de mutuo, garantías, operaciones crediticias, etcétera, o cualquiera otra clase de actos y contratos, autorizados por la Ley y relacionados con las actividades de la Compañía, cualquiera que fuere su cuantía, intervendrá el Gerente, con capacidad inclusive para constituir apoderados para actos y contratos especiales; y Tres) Durante el tiempo que el Gerente ejerza el cargo de tal, no podrá dar personalmente o por sus propios derechos, caución a favor de terceros, a menos que se tratará de afianzar actos y contratos de la misma Compañía.- .- CAPITULO CUARTO:- .- .- DE LA FISCALIZACION:- .- .-

ARTICULO DIEZ Y NUEVE :-  
COMISIONES :- .- .- .- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario Suplente, reelegibles, que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.- .- ARTICULO

VEINTI :- .- .- BALANCE DE INVENTARIO :- .- .- .

Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; y el balance general, con su correspondiente cuenta de ganancias y pérdidas; los mismos que el Gerente someterá a conocimiento de la Junta General de Accionistas luego de haberles puesto a disposición de los accionistas

por el tiempo previsto en la Ley.- .- .- .- CAPITULO  
 LO QUINTO :- .- .- .- DISPOSICIONES GENERALES :- .- .-  
 ARTICULO VEINTE Y UNO :- .- .- .-  
 FONDO DE RESERVA :- .- .- .- Anualmente, al tiempo de  
 acordar la distribución de utilidades, la Junta Gene-  
 ral segregará de ellos una cantidad no menor al  
 diez por ciento, destinada al fondo de reserva legal,  
 hasta completar una cantidad equivalente al cincuen-  
 ta por ciento del capital social, o mayor si así  
 lo acordare la Junta General.- .- .- ARTICULO  
 VEINTE Y DOS :- .- .- .- .- REFORMA DE  
 ESTATUTOS :- .- .- .- .- La Reforma de Estatutos será  
 resuelta por la Junta General de Accionistas, la que,  
 para reunirse en primera convocatoria, necesitará co-  
 mo quórum la asistencia de accionistas que repre-  
 senten por lo menos la mitad del capital social  
 pagado; en segunda convocatoria bastará la represen-  
 tación de la tercera parte del capital social paga-  
 do; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el nú-  
 mero de accionistas presentes.- .- .- Las dudas acerca  
 de las disposiciones o interpretaciones del presente Es-  
 tatuto, serán resueltas igualmente por la Junta Ge-  
 neral de Accionistas.- .- .- ARTICULO VEIN-  
 TE Y TRES :- .- .- .- .- DISOLUCION :- .- .- .-  
 Son causas de disolución de la compañía, todas aque-  
 llas que se encuentran determinadas en la Ley de  
 Compañías.- Disuelta la Compañía se procederá a su  
 liquidación.- Se designará un liquidador cuyo nombra-

I

miento y el procedimiento a seguirse en la liquidación, serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-.- ARTICULO VEINTE Y CUATRO :-.-.- DISPOSICION GENERAL:- En todo lo demás, la compañía se regirá por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías, y todo lo no previsto en los mismos será resuelto por la Junta General de Accionistas.-.- TERCERA :- DECLARACIONES :-.-.- Los comparecientes socios fundadores de " Inmobiliaria Letamar S. A. " declaramos:- Tres.Uno.) Suscripción, Pago de Acciones, Cuenta de Integración de Capital.-.- Que hemos constituido la sociedad antes nombradas, con un capital de Cuatro millones de sucres ( \$/ 4'000.000.00 ) representado por cuatro mil acciones ( 4.000.0 ) de Un mil sucres cada una; y que la suscripción, pago, de acciones y aportaciones, son las siguientes: La Compañía Anónima "Oso Polar S. A." por intermedio de su Gerente, Demetrio Kronfle Abbud, en pago de las tres mil novecientos noventa y seis acciones ( 3.996 ) que ha suscrito, aporta y transfiere a favor de la Compañía Anónima Civil " Inmobiliaria Letamar S. A. " el inmueble urbano ubicado en ésta ciudad de Guayaquil, cuyos datos y demás son los que se consignan a continuación y que ha sido avaluado por todos los socios fundadores en la suma de Tres millones novecientos noventa y seis mil sucres ( \$/ 3'996.000.00 ) y los señores Jorge Salame Meza, Alfredo Baquerizo Fernández, Jorge Vélez

Méndez y Carlos Zeas Flores, cada uno de los cuales 08  
han suscrito una acción de Un mil sucres cada una,  
respectivamente y que las han pagado con el aporte  
de dinero efectivo, tal como consta en el Certifi-  
cado de Integración de Capital depositado en el Ban-  
co de Descuento de ésta ciudad de Guayaquil, que se  
adjunta por Cuatro mil sucres ( \$ 4.000.00 ) que com-  
pleta el capital social suscrito y pagado de Cuatro  
millones de sucres ( \$ 4'000.000.00 ).-.- C U A R T A:-  
TRANSFERENCIA DE DOMINIO :-.-.- Cuatro.Uno) La Com-  
pañía Anónima "Oso Polar S. A." por medio de su  
Gerente Demetrio Kronfle Abbud, en pago de la canti-  
dad de Tres millones novecientos noventa y seis mil  
sucres ( \$ 3'996.000.00 ) que es el valor de las Tres  
mil novecientos noventa y seis ( 3.996 ) acciones que  
la misma ha suscrito, aporta y transfiere a favor  
de la Compañía Anónima "Inmobiliaria Letamar S.A." el  
bien inmueble que está compuesto de edificación  
y solar y que tiene dos frentes, el uno correspon-  
diente a la calle Chile número dos mil doscientos  
nueve y el otro a la calle Eloy Alfaro número mil  
cuatrocientos seis, situado entre las calles Letamendi  
y Francisco de Marcos, Parroquia Ayacucho, Código Mu-  
nicipal que corresponde a la Parroquia cero seis,  
manzana cero diez y ocho, Solar cero dos, Cantón Gua-  
yaquil, Provincia del Guayas.- El inmueble en referen-  
cia tiene los siguientes linderos y dimensiones:-  
por el Norte, con propiedad de Gerónimo Avilés y

I

de Martín Ycaza, con cuarenta y cinco metros sesenta centímetros; al Sur, con inmueble de propiedad de Edificaciones Ecuatorianas S. A., con cuarenta y ocho metros cuarenta centímetros; al Este, con la calle Eloy Alfaro; con veinte y cinco metros cuarenta y dos centímetros; por el Oeste, con la calle Chile, con veinte y cinco metros treinta y cinco centímetros.- Cuatro. Dos).- HISTORIA DEL DOMINIO :- .- Cuatro Dos.Uno.- La Compañía " Oso Polar S. A. " adquirió el bien inmueble descrito en cuanto a sus linderos y dimensiones en el número Cuatro.Uno, que antecede por compra a Fernando Grazioso Mainieri y Teresa Fallece de Grazioso, Julio Grazioso Fallece y Raquel Aragon de Grazioso y Nelly Diana Grazioso Fallece, según escritura pública extendida el once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario Doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita el quince de los mismos mes y año.- Cuatro.Dos.Dos.- Los vendedores antes nombrados, lo adquirieron por compra a Andrés Gerlero Mulineris, Teresa Rolando de Gerlero, Carmelo Rizzo Rosito y Graciela Navarro de Rizzo, según escritura pública extendida el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, ante el Notario Doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte y dos de los mismos mes y año.- Cuatro. Dos. Tres.- Andrés Bernardino Gerlero Mulineris, Carmelo Rizzo Rosito, conjuntamente con Julio Fernando Grazioso, adquirieron el bien inmueble en mención por compra a Hortencia

Ycaza García viuda de Avilés y Amalia Emma Ycaza García, según Escritura Pública extendida el diez de Diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Gustavo Falconí e inscrita el catorce de los mismos mes y año.- Cuatro. Tres.- La Compañía Anónima "Oso Polar S. A." por intermedio de su representante legal, Demetrio Kronfle Abbud, declara que el aporte y transferencia de dominio del inmueble ,que hace a favor de la Compañía Anónima Civil "Inmobiliaria Letamar S. A. "., descrito en cuanto a su ubicación, linderos y dimensiones en la Cláusula Cuarta, número Cuatro.Uno) , y en cuanto a la Historia de Dominio en el Número Cuatro.Dos ), que anteceden, no está sujeto a ningún gravamen, prohibición de enajenar o gravar , y que, no obstante esta declaración, se obliga al saneamiento por evicción y demás en los términos de Ley.-.- Cuatro. Cuatro ).- Los socios fundadores: Jorge Salame Meza, Alfredo Baquerizo Fernández, Jorge Vélez Méndez, Carlos Zeas Flores y la Compañía "Oso Polar S. A. " ésta a través de su representante legal, Demetrio Kronfle Abbud, declaran que aceptan la transferencia de dominio que, como aporte de capital al de la Compañía "Inmobiliaria Letamar S. A." hace el fundador "Oso Polar S. A." y que, todos con inclusión de ésta última, resuelven unánimemente avalar el inmueble antes descrito, en la cantidad de Tres millones novecientos noventa y seis mil sucres (3'996.000.00 ).- Cuatro. Cinco ).- AUTORIZACION:-.-

I

Que el señor Demetrio Kronfle Abbud, quede facultado para hacer cumplir con todos los requisitos legales para el perfeccionamiento y aprobación de la Compañía; para convocar la Primera Junta General de Accionistas, y demás formalidades que prevee la Ley de Compañías para el perfeccionamiento de la respectiva Escritura Pública.- Cuatro. Seis.- GASTOS:- .- .- Los gastos que demanden la transferencia de dominio a favor de " Inmobiliaria Letemar S. A." son por cuenta de " Oso la que se obliga al saneamiento de Ley/ Polar S. A. " /- .- .- Q U I N T A :- .- .- .- CLAUSULA ESPECIAL:- .- .- Sirvase usted, señor Notario agregar e incorporar al texto de la escritura matriz, como documentos habilitantes, los Certificados de no adeudar al Fisco, de todos y cada uno de los socios fundadores; el Certificado de Cuenta de Integración de Capital concedido por el Banco de Descuento de Guayaquil, por Cuatro mil sucres; el Certificado del Registrador de la Propiedad sobre el bien inmueble que se aporta y las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la respectiva Escritura Pública, así como el Acta de Junta General de Accionistas de " Oso Polar S. A. " en el que autoriza la transferencia del bien inmueble que se aporta para la integración del capital de Inmobiliaria Letemar S. A.- Hasta aquí la minuta.- Abogado que patrocina.- Germán Ode Kronfle.- Registro Número Mil setecientos treinta y tres.- .- NOMBRAMIENTO :- .- " Oso Polar S.A.- Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos

setenta y siete.- Señor don Demetrio Kronfle Abbud.<sup>10</sup>  
Ciudad.- Distinguido señor.- Pongo en su conocimiento  
que el día de hoy, la Junta General Extraordinaria de  
Accionistas de Oso Polar S. A., en sesión solemne tu-  
vo el acierto de reelegirlo a Usted, como Gerente de  
la Compañía por el período de dos años.- De confor-  
midad con los Estatutos Sociales, usted, tendrá la  
representación legal de la Compañía, ejerciendo esta  
atribución independientemente de los otros Gerentes  
o demás funcionarios de la misma.- La Escritura de  
la Compañía en referencia fué otorgada por el Nota-  
rio Doctor Carlos Quiñón Velásquez el veinte y  
cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno,  
e inscrita en el Registro Mercantil el veinte y  
siete del mismo mes y año.- Este nombramiento es emi-  
tido por autorización de la Junta General Extraor-  
dinaria de Accionistas.- Al dejarlo noticiado de los  
particulares anotados, le ruego de su aceptación al  
cargo.- De usted, atentamente.- f) Emilio Kronfle A.-  
Presidente.- Acepto el nombramiento conferido a mi fa-  
vor.- f) Demetrio Kronfle Abbud.- Queda inscrito este  
Nombramiento de fojas tres mil tres a tres mil cua-  
tro, número quinientos cuarenta y seis del Registro  
Mercantil y anotado bajo el número tres mil dos-  
cientos noventa y cuatro del Repertorio.- Archivándose  
los Certificados de Registro y Defensa Nacional.-  
Guayaquil, a cuatro de febrero de mil novecientos se-  
tenta y siete.- El Registrador Mercantil.- firmado.-

I

Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- Certifico: Que el nombramiento que antecede lo he tomado del original que se me presentó.- Guayaquil, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Banco de Descuento.- Número cero mil cuatrocientos setenta y tres. Por cuatro mil sucres.- Certificado de Depósito a la Vista.- Jorge Salame Meza, Alfredo Baquerizo Fernández, Jorge Vélez Méndez y Carlos Zeas Flores, han depositado en nuestro poder, A la Vista, a la orden de Inmobiliaria Letamar S. A., como cuenta de Integración de Capital, para la constitución de la mencionada Compañía, la suma de Cuatro mil sucres.- Que lo devolveremos previa la entrega a este Banco, de este documento, debidamente cancelado.- Guayaquil, a tres de Octubre de mil novecientos setenta y ocho.- Por el Banco de Descuento.- firma ilegible.- Sub-Gerente.- Banco de Descuento.- Certificado sobre "Cuentas de Integración de Capital" (Depósitos de Plazo Menor).- Certificamos:- Que han sido efectuados en esta Institución los siguientes depósitos en la Cuenta de Integración de Capital, abierta a la Compañía Inmobiliaria Letamar S. A., señor Jorge Salame Meza, su depósito por la cantidad de Un mil sucres; señor Alfredo Baquerizo Fernández, su depósito por la cantidad de Un mil sucres; señor Jorge Vélez Méndez, su depósito por la cantidad de Un mil sucres, señor Carlos Zeas Flores, su depósito por la cantidad de Un

mil sucres.- Estos depósitos quedan sujetos a las - 11  
disposiciones contenidas en la resolución número quinientos cuarenta y ocho, de la Superintendencia de Bancos y serán entregados previo el cumplimiento de lo que prescriben los Artículos Dos y Tres, según el caso de la misma Resolución que son del tenor siguiente.- Artículo Dos.- El Banco depositario entregará el capital depositado en la "Cuenta de Integración de Capital", una vez constituida o domiciliada la Compañía, a los Administradores que hubieren sido designado por esta o a los apoderados de las compañías extranjeras, después que el Superintendente de Compañías o el Juez, en el caso de las Compañías de Responsabilidad Limitada, hayan comunicado al Banco que la Compañía de que se trata se encuentre debidamente constituida o domiciliada y previa entrega al Banco del nombramiento de "Administrador, o de copia del poder del Apoderado, según el caso, con la correspondiente constancia de inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.- Artículo Tres. Si una Compañía no llegare a constituirse o a domiciliarse en el Ecuador, cada depósito en la "Cuenta de Integración de Capital", será reintegrado al respectivo depositante, previa entrega de la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías o del Juez, en su caso, y luego de que el Banco haya recibido de este funcionario, copia de dicha autorización. Guayaquil, tres de Octubre de mil

I

novecientos setenta y ocho.- Por el Banco de Descuento.- firma ilegible.- Sub-Cerente.- .- ACTA DE SESION DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA "DEO POLAR S. A.".

En la ciudad de Guayaquil, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho, siendo las nueve de la mañana, en el local de sesiones de la Compañía "Deo Polar S. A." la misma que está ubicada en la calle Chile Número Dos mil doscientos nueve, se reúnen los accionistas de la Compañía en mención, señores Jorge Kronfle Abbud, representando siete acciones de su propiedad; señor Jorge Kronfle Barakat, representando siete acciones de su propiedad; Cino Kronfle Di Puglia, representando cinco acciones de su propiedad; Edmundo Kronfle Abbud, representando ciento ocho acciones de su propiedad; y Demetrio Kronfle Abbud, representando ciento trece acciones de su propiedad; esto es, que en total estaban representadas doscientas cuarenta acciones por un valor nominal de Cinco mil sucres cada una, lo que da un total de Un millón doscientos mil sucres, que es el Capital de la Compañía.- Acto seguido, los accionistas de la Compañía deciden sesionar en este instante de acuerdo al Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías, para lo cual todos declaran que aceptan sesionar en Junta y que se encuentran suficientemente informados sobre los puntos a tratar. Posteriormente el Presidente de la Compañía, quien

I

preside esta Junta, señor Emilio Kronfle Abbud, dispone que el Secretario, Gerente de la Compañía, constata la presencia de los accionistas, y lo que estos representan, comprobando de igual forma como aparece en el acto de comparecencia de los accionistas antes indicado; luego expone los puntos a tratar: Uno) Transferir a favor de "Inmobiliaria Letamar S. A." un bien inmueble de "Oso Polar S. A." que corresponde a solar y edificación ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Parroquia Ayacucho, Código Municipal que corresponde a la Parroquia cero seis, manzana cero diez y ocho, solar cero dos, bien inmueble que aportará "Oso Polar S. A." en su calidad de socios fundador para la integración del capital de "Inmobiliaria Letamar S. A.".- Dos) Autorizar al señor Demetrio Kronfle Abbud, para que intervenga en la respectiva Escritura Pública de Constitución de "Inmobiliaria Letamar S. A." a nombre y en representación de "Oso Polar S. A.".- Acto seguido se expuso el Tercer Punto a tratar: Suscribir tres mil novecientos noventa y seis acciones de un mil sucres cada una, total Tres mil novecientos noventa y seis mil sucres, para la Integración del Capital Social de "Inmobiliaria Letamar S. A." las mismas que serán pagadas con la transferencia del dominio del bien inmueble caracterizado en el primer punto a tratar de esta Junta.- Posteriormente, y luego de las deliberaciones pertinentes

sobre los puntos expuestos, esta Junta, por unanimidad, Resuelve:- Uno ) Autorizar la transferencia de dominio a favor de " Inmobiliaria Letamar S. A. " del bien inmueble de " Oso Polar S. A. " el mismo que se compone de solar y edificación ubicado en esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, Parroquia Ayacucho y que corresponde al Código Municipal: Parroquia: cero seis, manzana cero diez y ocho, Solar cero dos; transferencia que hace " Oso Polar S. A. " en su calidad de Socio fundador para la Integración del Capital de " Inmobiliaria Letamar S. A. " Dos ) Autorizar al señor Demetrio Kronfle Abbud, para que a nombre de " Oso Polar S. " intervenga en la respectiva Escritura Pública de Constitución de " Inmobiliaria Letamar S. A. " ; y Tres ) Autorizar al señor Demetrio Kronfle Abbud, para que a nombre de " Oso Polar S.A. suscriba tres mil novecientos noventa y seis acciones de Un mil sucres cada una, total : (\$3'996.000.00) Tres millones novecientos noventa y seis mil sucres, para la Integración del capital social de " Inmobiliaria Letamar S. A. " las mismas que serán pagadas con la transferencia de dominio del inmueble caracterizado en el primer punto resuelto por esta Junta.- De inmediato y habiendo tratado todos los puntos, esta Junta resuelve ,por unanimidad, conceder un receso de media hora hasta la redacción de la presente acta, para luego firmar todos los comparecientes como ratificación de sus voluntades.- f) Jorge Kronfle A.-

I

Jorge Kronfle B.- f) Gino Kronfle D.- f) Edmundo Kronfle A.- f) Demetrio Kronfle A.- Certifico:- Que es fiel copia del Libro de Actas de la Compañía Anónima "Oso Polar S. A." que se me presentó y cuyo texto lo he tomado literalmente.- Guayaquil, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Doctor Carlos Quiñón Velásquez.-.- Benemérito Cuerpo de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos.- Decreto Supremo Número veinte y tres de enero de mil novecientos treinta y seis.- Decreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.- Propietario:- Oso Polar S. A.- Dirección:- Eloy Alfaro. Mil cuatrocientos seis.- Año mil novecientos setenta y ocho.- Codificación.- Parroquia: seis.- Manzana: diez y ocho.- Solar : Dos.- Avalúo: Dos millones cuatrocientos once mil novecientos sucres.- Valor uno y medio por mil: Tres mil seiscientos diez y siete sucres, ochenta y cinco céntavos.- Fecha de Pago:- Veinte y cinco de mayo de mil novecientos setenta y ocho.- Tesorero.- firma ilegible.- Hay un sello.-.- Número: quince mil cuatrocientos uno.- Municipalidad de Guayaquil.- Departamento de Rentas.- Código: seis- cero diez y ocho- cero dos.- Rol mil trescientos treinta y cinco. Certifico que la propiedad de Oso Polar S. A., situada en la calle Eloy Alfaro, de la parroquia Urbana Aysacucho de ésta ciudad, se encuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el presente año.-

I

Avalúo Comercial:- Cuatro millones diez y nueve mil ochocientos sucres.- Avalúo Catastral:- Dos millones cuatrocientos once mil novecientos sucres.- Guayaquil, septiembre quince de mil novecientos setenta y ocho.- firma ilegible.- Jefe de Rentas.- Hay un sello.- En consecuencia los otorgantes, ratifican y aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan sus efectos legales.- Queda agregado el Certificado de Alcabalas y sus adicionales y los Certificados de no adeudar al Fisco.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto y conmigo.- Doy fé.- f) C. Zea s F.- Céd. Nº 09.0312.283-6.- Céd. Tribt. 034.668.- RUC 0990031177001./ Oso Polar S. A. f) D. Kronfle A.- Gerente. / A. Baquerizo.- Céd. Nº 09.0346.002/0.- Céd. Tribt. 133.721.- Jorge Salame.- Céd. Nº 09.0331.258-3.- Céd. Tribt. 034.243.- J. Vélez.- Céd. Nº 09.0353.652-0.- Céd. Tribt. 031.787.- Doct r Carlos Quiñónez Velásquez.- Notario Público Primero.- .- .- R E C I B O S :- .- .- .- Municipalidad de Guayaquil.- Dirección Financiera.- Guayaquil, veinte y dos de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Jefe de la Dirección Financiera Municipal, Certifica: Que la venta que hace Oso Polar S. A. a favor de Inmobiliaria Letamar S. A., de un inmueble de su propiedad ubicado en Eloy Alfaro, Código número seis- cero diez y ocho- cero dos, no

T

está gravada con el impuesto a las utilidades en 14  
la compraventa de casas y terrenos por aporte de inmueble a Constitución de Compañía.- El presente certificado se otorga de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Trescientos noventa y uno de la Ley de Régimen Municipal vigente.- f) Ilegible.- El Jefe de la Dirección Financiera.- Hay un sello.- .- .- H. Consejo Provincial del Guayas.- Impuesto Adicional de Alcabala.- Número cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres. Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.- He recibido de Oso Polar S. A., la suma de Once mil cuatrocientos ochenta y cinco sucres, catorce centavos, por concepto del impuesto del uno por ciento adicional a la Alcabala, creado por Decreto Legislativo de veinte y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de dominio del predio aporte de inmueble de edificación y solar dos, manzana diez y ocho, parroquia Ayacucho, situado en Letamendi y Fco. de Marcos.- Por Cuatro millones diez y nueve mil ochocientos sucres, que hace a favor de Compañía Inmobiliaria Letamar S. A.- Guayaquil, siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Ilegible.- Hay un sello.- .- .- Notaría Número Uno.- República del Ecuador.- Junta de la Defensa Nacional sobre Alcabalas.- Guayaquil, seis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- Número diez y nueve mil ochocientos ochenta y uno.- Recibí de Oso Polar S. A., la suma de

4

Cinco mil setecientos cuarenta y dos sucres, cincuenta y siete centavos, por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcabalas, que le corresponden en la venta que hace a Compañía Inmobiliaria Letamar S. A., de la parroquia Ayacucho, consistente en solar (aporte). Valor de la venta:- Cuatro millones diez y nueve mil ochocientos sucres, según aviso número ciento veinte y uno, del Notario Doctor Carlos Quiñón Velásquez.- Medio por Mil para Defensa Nacional.- f) Ibegible.- Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.- Alcabalas.- Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica: Que Oso Polar S. A., ha abonado en esta Tesorería la suma de Once mil cuatrocientos ochenta y cinco sucres, catorce centavos, del Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, y el detalle siguiente.- Vendedor:- Oso Polar S. A.- Comprador:- Compañía Inmobiliaria Letamar S. A.- Concepto:- solar número dos, manzana diez y ocho, calle Eloy Alfaro, parroquia Ayacucho del Cantón Guayaquil.- Valor de la venta: Cuatro millones diez y nueve mil ochocientos sucres.- Impuesto 1% Adicional de Alcabalas:- Once mil cuatrocientos ochenta y cinco sucres, catorce centavos.- Referencia nuestro recibo de Caja Número treinta y ocho mil ochocientos diez y ocho.- Guayaquil, ocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- f) Gustavo Illingworth.- Tesorero.- Hay un sello.-.- Empresa Municipal de Agua Potable de Guaya-

15

quil.- Departamento de Comercialización División de Re-  
caudación.- Ingreso de Caja Número cero cuatro mil seis-  
cientos uno.- Nombre:- Oso Polar S. A.- Fecha:- Noviem-  
bre diez/ setenta y ocho.- 1% Adicional de Alcabalas:-  
Once mil cuatrocientos ochenta y cinco sucres, catorce  
centavos.- Observaciones: 1% Adicional de Alcabalas, Com-  
probante Número Mil ochocientos treinta, Notario Doc-  
tor Carlos Quiñónez Velásquez.- Son: Once mil cuatro-  
cientos ochenta y cinco sucres, catorce centavos.- f)  
Ilegible.- Hay un sello.- .- .- Municipalidad de Gua-  
yaquil.- Departamento Financiero.- Sección Rentas.- Al-  
cabalas.- Número cero seis mil ochocientos treinta  
y cinco.- Guayaquil, treinta y un de octubre de mil  
novecientos setenta y ocho.- Recibí de Oso Polar S.A.,  
la suma de cuarenta mil ciento noventa y ocho sucres,  
por impuesto de Alcabalas, correspondiente a la venta  
que le hace a Compañía Inmobiliaria Letamex S. A.,  
del predio ubicado en la parroquia Ayacucho, del Can-  
tón Guayaquil, consistente en solar dos, manzana diez  
y ocho, del Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez,  
siendo el valor real de la venta: Cuatro millones diez  
y nueve mil ochocientos sucres.- Fijo para los pri-  
meros: Cuatro millones diez y nueve mil ochocientos  
sucres: Cuarenta mil ciento noventa y ocho sucres.-  
Suma:- Cuarenta mil ciento noventa y ocho sucres.-  
f) Roberto Espindola.- Jefe de Rentas Municipales.-  
El Registrador de la Propiedad del Cantón, certifi-  
ca: Que examinados los registros de esta Oficina, se-

I

gún sus índices desde el dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho hasta esta fecha no aparece que Oso Polar Sociedad Anónima, haya enajenado el inmueble de su propiedad, compuesto de solar y edificio en la calle Eloy Alfaro entre las de Letamendi y Francisco de Marcos de ésta ciudad, ni que esté sujeto a embargo, prohibición judicial de enajenar o gravar, ni afectado con gravamen alguno.- Lo adquirió por compra a Fernando Grazioso Mainieri y Teresa Faillece de Grazioso, Julio Grazioso Faillece y Raquel Aragon de Grazioso y Nelly Diana Grazioso Faillece, según escritura pública extendida el once de marzo de mil novecientos sesenta y uno, ante el Notario doctor Carlos Quiñón Velásquez, inscrita el quince de los mismos.- Los vendedores lo adquirieron por compra a Andrés Gerlero Mullineris, Teresa Rolando de Gerlero, Carmelo Rizzo Rosito y Graciela Navarro de Rizzo, según escritura pública extendida el veinte de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario doctor Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el veinte y dos de los mismos. Andrés Bernardino Gerlero Mullineris, Carmelo Rizzo Rosito, conjuntamente con Julio Fernando Grazioso, adquirieron por compra a Hortencia Icaza García viuda de Avilés y Amalia Emma Icaza García, según escritura pública extendida el diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante el Notario Licenciado Gustavo Falconí Ledesma, inscrita el catorce de los mismos.- Guayaquil, veinte y siete de junio

I

de mil novecientos setenta y ocho.-f)Dr. José Santiago Castillo Barredo.-Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. Hay un sello.-República del Ecuador.Ministerio de Finanzas.-Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas.-Certificado de no adeudar al Fisco.Datos de Identificación del Solicitante.-Oso Polar S. A.-Ruc:- cero nueve nueve cero cero tres uno uno siete siete cero cero uno.Tributaria cero cero cero cero noventa y ocho.-Nacionalidad:ecuatoriana.-Domicilio:Calle Chile Dos mil doscientos nueve.-Motivo de la Solicitud:Constitución de Compañía.- firma del solicitante.-Ilegible.-Fecha de Presentación.Guayaquil,siete de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas,Certifica:Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura,el solicitante no consta como deudor al Fisco,en esta Provincia.f)Almagro Velásquez.-Jefe de Recaudaciones del Guayas.-República del Ecuador.Ministerio de Finanzas.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.Certificado de no adeudar al Fisco.Datos de Identificación del Solicitante.Apellidos:Paterno:Zeas.Materno:Flores.Nombres:Carlos.Cédulas Identidad:cero nueve cero trescientos doce mil doscientos ochentitres-seis.Tributaria:cero treinta y cuatro mil seiscientos sesentiocho.Nacionalidad:ecuatoriana.Domicilio:Calle Chile 2.309.-Motivo de la Solicitud:Constitución de Compañía.firma del Solicitante.ilegible.Fecha de presentación.Guayaquil,tres de octubre de mil novecientos setentiocho.-La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Certifica:Que revisados los archivos de títulos de créditos pendientes de cobro en esta Jefatura,el solicitante no consta

7  
1

como deudor al Fisco en esta Provincia. f) Almagro Velásquez.-  
Jefe de Recaudaciones del Guayas.-República del Ecuador.-Mi-  
nisterio de Finanzas. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Cer-  
tificado de no adeudar al Fisco. Datos de Identificación del  
Solicitante. Apellidos: Paterno: Baquerizo. Materno: Fernández. Nom-  
bres: Alfredo. Cédulas Identidad: -090346.002-0.-Tributaria: -0  
81.029.-Nacionalidad: ecuatoriana.-Domicilio: ciudad Guayaquil.  
Calle Colón N°317.-Motivo de la Solicitud: Constitución de Com-  
pañía. firma del solicitante.-Ilegible. Guayaquil, tres de octu-  
bre de mil novecientos setenta y ocho. La Jefatura Provincial  
de Recaudaciones del Guayas, Certifica: -Que revisados los ar-  
chivos de títulos de crédito, pendientes de cobro en esta Jefa-  
tura, el solicitante no consta como deudor del Fisco, en esta  
Provincia. f) Almagro Velásquez Cevallos. Jefe de Recaudaciones  
del Guayas.-República del Ecuador.-Ministerio de Finanzas.-  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certificado de no adeudar  
al Fisco. Datos de Identificación del Solicitante. Apellidos:  
Paterno: Salame.-Materno: Meza.-Nombres: Jorge.-Cédulas Identi-  
dad: 09.0031.258-8.-Tributaria 034.243.-Nacionalidad: ecuatoria-  
na.-Domicilio: - ciudad Guayaquil.-Calle: -San Martín Número  
trescientos.- Motivo de la Solicitud: -Constitución de Compañía.-  
firma del solicitante.-Ilegible.-Fecha de presentación.-  
Guayaquil, tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho.  
La Jefatura Provincial de Recaudaciones del Guayas, Cer-  
tifica: - Que, revisados los archivos de títulos de  
créditos pendientes de cobro, en esta Jefatura,  
el solicitante no consta como deudor al Fisco,  
en esta Provincia.- firmado: - Almagro Velásquez

Cavallos.- Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay 17  
dos sellos.- .- .- República del Ecuador.- Minis-  
terio de Finanzas.- Jefatura de Recaudaciones del  
Guayas.- Certificado de no adeudar al Fisco.- Da-  
tos de Identificación del Solicitante.- Apellidos:-  
Paterno:- Vélez.- Materno:- Méndez.- Nombres:- Jor-  
ge.- Cédulas Identidad Número cero nueve cero -  
treinta y cinco mil trescientos sesenta y cin-  
co veinte.- Tributario :- cero cincuenta y un  
mil setecientos ochenta y siete.- Nacionalidad:-  
ecuatoriana.- Domicilio:- ciudad Guayaquil.- Calle:-  
kilómetro diez y seis vía a Daule.- Motivo de  
la solicitud:- Constitución de Compañía.- firma  
del solicitante.- firma ilegible.- Fecha de pre-  
sentación.- Guayaquil, tres de octubre de mil no-  
vecientos setenta y ocho.- La Jefatura Provin-  
cial de Recaudaciones del Guayas.- Certificado:-  
que, revisados los archivos de títulos de crédi-  
tos pendientes de cobro en esta Jefatura, el so-  
licitante no consta como deudor. al Fisco, en  
esta Provincia.- Este certificado es válido por  
quince días.- firma:- Almagro Velásquez Cavallos.-  
Jefe de Recaudaciones del Guayas.- Hay dos  
sellos.- .- .- .- ENMENDADO :- .- .- .- .-  
privado-son- que- contados- Títulos- Kronfle- denomina-  
da- Fernández- Méndez- acciones- el- pudiendo- misma-  
Reforma- asistencia- novecientos- adjunta- Solar- ante-  
fundadores- Germán- Abogado- prescriben- sido- propie-

I

dad- Constitución- Inmobiliaria- Jorge- Benemérito- Certi-  
ficado- aprueban- seis- inmueble- Fallece- García- diez-  
ocho- novecientos- Baquerizo- ciudad- Solicitud- Municipi-  
lio- Vale.- Entrelíneas:- Ruc 0990031177001.- Vale.- Entre-  
líneas:-que se obliga al saneamiento de Ley.-Vale.-



Se otorgo ante mí; en fé de ello confie-  
ro esta CUARTA COPIA, que sello y firmo en la misma  
fecha de su otorgamiento.-

DILIGENCIA:° Por Resolución No. 9416 del señor Intendente de  
Compañías de fecha 11 de diciembre de 1.978, tome nota al  
margen de la matriz correspondiente de la aprobación de la  
escritura de Constitución de la Compañía Anonima Civil  
Inmobiliaria LANTAMAR S. A. Guayaquil, 27 de diciembre de  
1.978.-

*Dra. Cecilia Quintana Quintana*

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 9416,  
dictada el once de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho por el -  
Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pública de fo-

I

jas 32.903 a 32.935, número 6.933 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.221 del Repertorio.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

18

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIBUEL ALGIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guaysquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 - del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
ABOGADO NESTOR MIBUEL ALGIVAR ANDRABE  
Registrador Mercantil del Cantón Guaysquil

